
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 1 día del mes de octubre del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don Ricardo Olea Celsi, R.U.T. N° 4.733.943- K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Ramón Andrés Gallardo Serón R.U.T. N° 16.065.256-K, domiciliado en Ramón Serrano s/n, Cerro Sombrero, en adelante "**El Monitor**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: El Monitor realizará las acciones encargadas, en base a los siguientes términos:

- Clases para el taller de música, 1 vez por semana durante los meses de octubre y noviembre del 2009 en las instalaciones de la Escuela Cerro Sombrero.
- Actividades grupales donde los niños practiquen los conocimientos adquiridos en los distintos instrumentos musicales.
- Informes mensuales con estados de avance de las actividades.
- Informe fotográfico de las actividades.

ARTICULO 2: El Monitor se coordinará con el Municipio a través de la Coordinadora del PMG Educación, la Sostenedora de la Escuela o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación. Asimismo la Coordinadora tendrá total derecho de supervisar e intervenir en las actividades de ser necesario.

ARTICULO 3: El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que El Monitor está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados en el artículo 1.

ARTICULO 4: La I. Municipalidad pagará a El Monitor por la labor realizada la suma de **\$88.000, 10% ret incluida** (ochenta y ocho mil pesos), los cuales se pagarán los primeros días de los meses de noviembre y diciembre, previo envío de boleta de honorarios e informe de actividades los días 30, de los meses de octubre y noviembre del 2009 respectivamente.

ARTICULO 5: El financiamiento del taller será con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009, en específico de la iniciativa *Programa Anual de la Cultura y las Artes*.

ARTICULO 6: El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de Noviembre de 2009.

ARTICULO 7: Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Coordinadora apruebe el informe final entregado por El Monitor.

ARTICULO 8: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte del Monitor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.

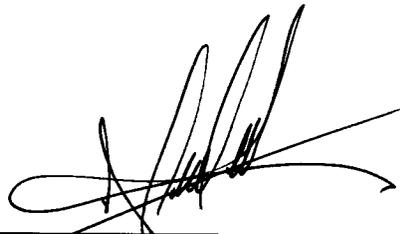
- Manifiesta mala organización del taller o incumplimientos de lo establecido en el artículo 1.

ARTICULO 9: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Monitor

ARTICULO 10: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 11: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 12: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Monitor y las restantes en la Municipalidad.



Andrés Gallardo.
Monitor Taller de Música.



Ricardo Olea Celsi.
Alcalde.